



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, Octubre 15 de 2001

Tomo III

No. 19

Sexta Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO

INDICE

	PAGINA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS DECRETOS DE CREACION Y DE MODIFICACION DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	2
DECRETO NUMERO 111. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2000.	8
DECRETO NUMERO 112. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EJERCICIO FISCAL 2000.	10
DECRETO NUMERO 113. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON R. BLANCO, EJERCICIO FISCAL 2000.	12
DECRETO NUMERO 114. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, EJERCICIO FISCAL 2000.	14
DECRETO NUMERO 115. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EJERCICIO FISCAL 1999.	16
DECRETO NUMERO 116. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 1999.	18
DECRETO NUMERO 117. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, EJERCICIO FISCAL 2000.	20
DECRETO NUMERO 118. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENTO JUAREZ, EJERCICIO FISCAL 2000.	22
DECRETO NUMERO 119. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 1999.	24
ACUERDO GENERAL 32/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE LA CREACION TEMPORAL DE JUDGADOS DE DISTRITO "A" Y "B" EN DIVERSOS CIRCUITOS EN LOS QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.	26
AVISO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26, TITULAR LIC. NAHUM GUEDA HERNANDEZ, CON CIRCUNSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, CON DOMICILIO EN VILLAS GAZO, LOTE 11, DEPARTAMENTO A-1, KILOMETRO 3.8 DE LA CARRETERA PUERTO JUAREZ-PUNTA SAM, ZONA CONTINENTAL DE ISLA MUJERES, COMENZARA A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2001.	28
LIC. JUAN ASUNCION MARTINEZ MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 34, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, CON DOMICILIO USICADO EN CALLE 25 NORTE No. 168 FRACCIONAMIENTO QUINTAS, Y CON JURISDICCION TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, INICIO FUNCIONES EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2001.	40
1a. PUBLICACION. H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, TESORERIA MUNICIPAL, CONVOCATORIA PARA RENATE. PRIMERA ALMONEDA.	41
1a. PUBLICACION. EDICTO. EXPEDIENTE NUMERO 207/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION O PREESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AIDA CANTE CATZIN.	42

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS DECRETOS DE CREACION Y DE MODIFICACION DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVIII, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIONES I Y XXV DE LA LEY DE EDUCACIÓN; TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CON SUSTENTO EN LA SIGUIENTE;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que dentro de las obligaciones que me impone la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contemplan, entre otras, la de mantener la Administración Pública Estatal en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; por ende, conforme a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II. Que dichos principios se traducen en la facultad del Gobernador del Estado para expedir las disposiciones legales necesarias, con el fin de regular la organización y funcionamiento interno de las entidades de la administración pública del Ejecutivo, para proveer en la esfera administrativa el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, dentro de su capacidad presupuestal.

PERIODICO OFICIAL

- III. Que en tal virtud y en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario la expedición del instrumento jurídico que actualice, tanto el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, expedido en fecha 02 de febrero de 1999 y publicado en fecha 26 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como su decreto de modificación, expedido en fecha 16 de julio de 1999 y publicado en ese mismo periódico en fecha 13 de agosto del mismo año.
- IV. Que recientemente, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, realizó la revisión de sus decretos de creación y modificación respectivamente, a fin de proponer adecuaciones que hagan eficaz y eficiente el funcionamiento del mismo.
- V. Que en ese tenor y de acuerdo a las facultades que su Decreto de Creación le confiere al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, éste requiere, para el logro de su objeto, de una actualización inmediata a su estructura orgánica, que de manera complementaria e integral la haga más funcional y eficaz. Lo que le permitirá estar acorde con los modelos modernos con una amplia garantía de calidad en la atención a las demandas de los estudiantes, lo que sin duda, en el ámbito de su competencia, se reflejará en una administración pública honesta, moderna y eficiente.
- VI. Que en mérito de las consideraciones antes vertidas y de los preceptos legales invocados, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente establecer de manera concreta los alcances, responsabilidades, estructura orgánica y demás atribuciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, mediante la expedición y publicación del presente.

Que en tal virtud, con lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS DECRETOS DE CREACIÓN Y DE
MODIFICACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5º fracción XXIII, 8º fracción VII, 9º, 10, 13 fracciones XII y XIII y 18; se adicionan el segundo y tercer párrafos del artículo 10; y se derogan las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 5º, de los Decretos de Creación y de Modificación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

ARTÍCULOS 1º a 4º. ...

ARTÍCULO 5º. ...

I a XXII. ...

XXIII. Impulsar y supervisar en sus planteles los lineamientos y estándares de calidad establecidos; y

XXIV. ...

XXXIII y XXXIV. Derogadas.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULOS 6º y 7º. ...

ARTÍCULO 8º. ...

I a VI. ...

VII. Conocer y, en su caso, aprobar los informes semestrales que rinda el Director General.

VIII a XIII. ...

ARTÍCULO 9º. La H. Junta Directiva sesionará de manera ordinaria dos veces por año para evaluar semestralmente la operación del Colegio, a convocatoria de su presidente y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo solicite el presidente o tres de sus miembros. Dichas sesiones serán válidas únicamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán estar los representantes del Gobierno Federal; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad para caso de empate.

ARTÍCULO 10. Los integrantes de la H. Junta Directiva serán designados y removidos libremente por las autoridades competentes. Estarán en funciones por todo el tiempo que duren en su cargo dentro de la administración pública federal o estatal, según corresponda, hasta por seis años y, una vez que éste concluya, serán sustituidos por la persona que lo ocupe.

Quedan exceptuados de esta disposición los representantes del sector productivo, quienes durarán en su encargo dos años y podrán ser ratificados por un periodo de igual duración.

En caso de ausencia temporal de alguno de los integrantes de la H. Junta Directiva, entrará en funciones su suplente.

ARTÍCULOS 11 y 12. ...

ARTÍCULO 13. ...

I a XI. ...

XII. Presentar semestralmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Colegio, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.

XIII. Nombrar remover al personal del Colegio, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIV a XVI. ...

ARTÍCULOS 14 a 33. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ

SECRETARIO DE GOBIERNO SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ M.C. CECILIA ROSALIA LORÍA MARÍN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS DECRETOS DE CREACIÓN Y DE MODIFICACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO NUMERO: 111

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2000.

LA HONORABLE IX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO;

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, EJERCICIO FISCAL 2000, POR LA CANTIDAD DE: \$49'913,771.35 (SON CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- PUBLIQUESE, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

SALON DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADO SECRETARIO:

FLORENTINO BALAM XIU.

ANGEL DE J. MARIN CARRILLO.